



Resolución Gerencial N° 046-2018-GRLL-GOB/PECH

27 FEB. 2018

Trujillo,

VISTO: el proveído inserto en la Resolución Gerencial N° 042-2018-GRLL-GOB/PECH, de fecha 21 de febrero del 2018, mediante la cual se autoriza la Contratación Directa del "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC", por causal de desabastecimiento, por el periodo de setenta (70) días, en tanto se culmina el correspondiente proceso de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, concordante con el Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 010-2018-GRLL-GOB/PECH, de fecha 24.01.18, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC para el año 2018;

Que, a través del proveído inserto en el documento de visto, el Jefe del Área de Adquisiciones solicita a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, se tramite la inclusión del procedimiento de selección: Contratación Directa del "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC", por causal de desabastecimiento, por el periodo de setenta (70) días;

Que, el artículo 6° Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante del D.S. N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección; y, el segundo párrafo del artículo citado establece que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE";

Que, el Numeral 7.6 del Capítulo VII Disposiciones Específicas de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, concordante con el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que "Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.";

Que, respecto al financiamiento de los procesos de selección a incluir en el PAC 2018, se ha verificado que se cuenta con la certificación presupuestal necesaria; cumpliéndose con los requisitos necesarios dispuestos para la inclusión de procesos;

Que, en merito a lo señalado en el Literal g), del Artículo 32 del Reglamento de La Ley de Contrataciones, queda establecido que la Contratación Directa es un procedimiento de selección mediante el cual se podrán efectuar la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras;



Que, teniendo en cuenta los dispositivos legales acotados se determina que se debe modificar el Plan Anual de Contrataciones del Estado para el Ejercicio Presupuestal 2018, con motivo de la inclusión del procedimiento que se indica;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Ley N° 1341; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planificación;

SE RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR, la modificación en el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC para el Ejercicio Presupuestal 2018 - Versión **02**, e **incluir un (01) procedimiento de selección**, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	FTE. FTO.	MONTO S/.	OBJETO	TIPO DE PROCEDIMIENTO
SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC	Recursos Ordinarios – Recursos Directamente Recaudados	400,814.70	SERVICIO	CD

SEGUNDO. Disponer que la Oficina de Administración publique la presente Resolución Gerencial en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, así como su publicación en la Página Web del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

TERCERO. Disponer que la Modificación al Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, se encuentre disposición de los interesados en la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, ubicadas en la Av. 2 s/n, Parque Industrial, La Esperanza, Trujillo, para su revisión y adquisición al precio de costo de reproducción.

CUARTO. Hágase, de conocimiento los extremos de la presente Resolución, de las gerencias de líneas, Oficinas de apoyo y Asesoramiento del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, así como del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


Ing. Miguel Orlando Chávez Castro
 Gerente



Sisgedo Doc. N°: 430 9667
 Expediente N°: 2109945

